

9.310

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Marco, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Dr. Luis Beder HERRERA y la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta, representada por su Presidente, Don Gonzalo ÁLVAREZ.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.310.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.310

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA (EUDEBA).

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, en adelante denominado **GOBIERNO**, con domicilio en San Nicolás O, esquina 25 de mayo de la Ciudad de la Rioja, representado en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y la **Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta**, con domicilio en Av. Rivadavia 1573 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **EUDEBA**, representada en este Acto por el Presidente, Sr. Gonzalo ÁLVAREZ, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme las Cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente Convenio tiene como finalidad establecer un marco de cooperación, colaboración y asistencia técnica institucional en virtud del cual el GOBIERNO y EUDEBA se brindarán determinadas prestaciones y asistencia técnica con la finalidad de producir y/o coproducir en conjunto o asociados a terceros, contenidos editoriales de carácter educativo y/o informativo, producción e impresión editorial, y acciones tendientes, entre otras, a la realización de cursos de capacitación, trabajos de investigación, tareas de asistencia técnica y logística, y la realización de otras actividades entre el GOBIERNO y EUDEBA.-----

SEGUNDA: Actas Complementarias. Las actividades a instrumentarse en el marco de lo previsto en la Cláusula anterior serán precisadas en sus alcances y objetivos, tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes de acuerdo a los recursos disponibles de cada una de ellas, a través de la suscripción de Actas Complementarias al presente, con el detalle de las actividades especialmente convenidas.-----

TERCERA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma.-----

CUARTA: Rescisión. El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a DOS (2) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución.

QUINTA: Jurisdicción. Ante eventuales controversias que no pudieran resolverse de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los arriba indicados.-----

9.310

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor para constancia de las partes, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de septiembre de 2012.-

SR. GONZALO ÁLVAREZ
Presidente EUDEBA

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja